



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0407

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el oficio 594 /2023-160 de fecha de 13 de junio de 2023, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio. **Líbrese** por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de medida cautelar, el memorialista deberá tener en cuenta que el embargo de los vehículos relacionados fue decretado mediante auto del 24 de enero de 2023 (archivo 004 C-2), así mismo, los oficios que comunican la cautela se encuentran elaborados y fueron tramitados por el despacho.

Por lo anterior, el memorialista deberá consultar el expediente a fin de constatar las actuaciones adelantadas en cuanto al embargo de los vehículos, las respuestas allegadas por las diferentes secretarías de movilidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM